CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Con Pago de Derechos Municipales)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

QUE NO EXEDAN DE 90 m2, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF ACOGIDA AL ARTÍCULO 1º DEL TÍTULO I DE LA LEY Nº 20.898 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

	DIRECCIÓN DE OBRAS ARIC	The state of the s	Nº DE CERTIFICADO
REGI	ÓN DE ARICA Y PARINACOTA	•	Fecha de Aprobación 1 9 Mary 2023 ROL SII
VISTOS:	☑ URBANO	☐ RURAL	2807-76
el arquitecto o profesional co C) Los antecedentes exigidos er D) El giro de ingreso municipal	ción (Permiso y Recepción defir impetente, correspondiente al expedi n el título I artículo 2° de la Ley N° 20	ente N° 521 de fecha	27/06/2023
RESUELVO:			
Otorgar Certificado de Regula existente con una superficie o	arización que entrega simultáneamer de <u>66,35</u> m² ubicada en A	LEFONSO NESPOLO ARATA CONDOMINIO / CALLE	/AVENIDA/PASAJE
localidad o loteo TUCAPEL	III sector Uf	RRANO de conformid	94 manzana 12b lad a plano y antecedentes
	ue forman parte del presente certif	(URBANO O RURAL)	
Individualización del Inte			
OMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETA			R.U.T.
EPRESENTANTE LEGAL del PROPIETAR	10		DUT
EFRESENTANTE LEGAL DEI FROFIETAR	10		R.U.T,
Individualización del A OMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRI	rquitecto o Profesional competes (cuando corresponda)	ente (ver nota)	R.U.T.
OMBRE DEL PROFESIONAL COMPETEI	TE TO SEE TO SEE TO SEE THE SE	PROFESIÓN	R.U.T.
IISSE RAMIREZ CONTRE DTA: según letra c) artículo 2º de la Ley Nº 20.89		ARQUITECTA	
Derechos Municipales			
	Tabla de Costos Unitarios MINVU y super	icie de la vivienda) (*)	\$ 4.942.796
	CIPALES [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)] A ES DE HASTA 400 UF [(b) x (75%)]		% \$ 74.142 (-) \$
	A ES DE MÁS DE 400 UF Y HASTA 1.00		(-) \$
	(b) - (c)] o [(b) - (d)] Según correspond		55.606
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚ	MERO 7130119 superficie edificada de la vivienda o de la ampli	FECHA:	19/08/2023
() coo dorection continuo ando toda la	supernote edinoada de la vivienda e de la ampir	soloti que se regulariza, melayendo los recim	os habitables y los no habitables.
OTA (PARA SITUACIONES ESPECIAL	•		
ETALLE DEL PROYECTO Y CAL	CULO DE DERECHOS MUNICIPALE	S EN HOJA ADJUNTA.	
	CIPALIDAD	A .	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Es.		H. C. T.
	DIRECCIÓN A DE OBRAS DE OBRAS	O ARCAYA PUENTE	-1 15
TIMBRE	DIRECTOR DE	OBRAS MUNICIPALES	

TIMBRE

DETALLE DEL PROYECTO Y CALCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	# VIVIENDA DFL 2	29,81	D-4	165.810	4.942.796
2		mar was seen as managers in			
3	PRESUPUESTO TOTAL				4.942.796
4		1,50%	REGULARIZACIÓN	4.942.796	74.142
5		25,00%	DESCUENTO	74.142	18.535
	DERECHOS MUNICIPALES				55.606

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 29,81 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 2 pisos de altura, ubicada en Alfonso Nespolo Arata N° 0434, Rol SII N° 2807-76, Población Tucapel III, Arica.

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Permiso de Construcción N° 8.129 de fecha 13.11.1992 y Recepción Final N° 5.117 de fecha 16.12.1992 que recepciona una superficie de 36,54 m².
- :: La ampliación a regularizar consiste en un primer piso con una superficie de 29,81 m²:
 - 1° Piso: Comedor y cocina.
- :: La vivienda original junto con la ampliación queda con una superficie total de 66,35 m², compuesta de la siguiente forma:
 - 1º Piso: Estar, baño, comedor, cocina y escalera.
 - 2° Piso: Dormitorio 1 y dormitorio 2.

Finalmente la propiedad ubicada en Alfonso Nespolo Arata N° 0434, Rol SII N° 2807-76, Población Tucapel III, Arica, queda con una superficie recepcionada total de 66,35 m² en dos pisos, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

Superficie aprobada : 29,81 m

Sup. recepcionada total : 66,35 m²

Superficie predial: 68,25 m²

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Nisse Ramírez Contreras.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley Nº 20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley Nº 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.
- No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.

JAP/MOZ/cfv.

Kardex 27.231